

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo primero (1°) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2020 0106
Demandante: Mónica Lillyana Carranza Toro
Demandado: Ana del Consuelo Centeno Cárdenas

De acuerdo a la solicitud efectuada por la parte demandante, se dispone que una vez venza el término de suspensión del proceso ordenado en auto anterior, se resolverá lo pertinente a la corrección del mandamiento de pago y al recurso de reposición presentado, ya que los efectos de la suspensión implica precisamente el no ser viable proferir ninguna actuación.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO